GC-F-004v.08

MECANISMOS DE MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO

Guía 3.

Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Ejercicio en grupos

1. Historias. Socializar de qué trata su historia, contar y describir el problema planteado allí y cuál es la solución.
2. Lectura. Describir de qué trató su lectura, cuales son las características planteadas o qué tenemos que saber para que no se vulneren nuestros derechos, cómo procedemos, explicar.
3. ¿Qué situación/es de vulneración (o de falta de garantía) de derechos conocen en su territorio.
4. ¿Por qué es importante que la gente conozca sus derechos?
5. ¿Por qué creen que la gente debe organizarse en relación a una problemática?
6. ¿Por qué la gente se moviliza o protesta frente a un problema?

GC-F-004v.08

Comprender los mecanismos de exigibilidad de los derechos del trabajo contenidos en las normas nacionales e internacionales, la necesidad e importancia del derecho de asociación y sindicalización; así como de ejercer una ciudadanía plena.

GC-F-004v.08

“El derecho del trabajo surge como conquista de la humanidad, producto de jornadas de organización y movilización social en distintos periodos históricos y como respuesta a la necesidad de garantizar la dignidad humana en las relaciones de trabajo”.

- Debido proceso en las relaciones laborales
- Derecho a la libertad sindical
- Prestaciones sociales y obligaciones económicas del empleador
- Trabajo decente, trabajo digno

GC-F-004v.08

Término trabajo decente

Para referirse al nuevo objetivo que guiaría la acción de la organización, el director
general usó las siguientes palabras:
“Actualmente, la finalidad primordial de la OIT es promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana” (OIT, 1999). Y agregó que para cumplir con ese propósito era necesario trabajar sobre cuatro objetivos estratégicos:

1. Las oportunidades de empleo e ingresos
2. La promoción de los derechos fundamentales en el trabajo
3. La protección social
4. El diálogo social

DERECHO AL TRABAJO - ARTÍCULO 25
Constitución Política de Colombia

"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"

GC-F-004v.08

MARCO NORMATIVO

NORMAS NACIONALES

Constitución Política de Colombia

- Derechos fundamentales (Título II, capítulo I, artículos 11 al 41).
- Derechos económicos, sociales y culturales (Título II, capítulo II, artículos 42 a 77).
- Derechos colectivos y del ambiente (Título II, capítulo III, artículos 78 al 82).

NORMAS NACIONALES

Constitución Política de Colombia

Artículo 1. Forma y caracteres del Estado. Colombia es un Estado social de derecho.

Artículo 25. Derecho al trabajo.

Artículo 26. Libertad de profesiones y oficios.

Artículo 39. Derecho de Asociación.

Artículo 53. Estatuto del trabajo.

Artículo 55. Negociación colectiva y conciliación de conflictos laborales.

Artículo 56. Derecho de huelga.

GC-F-004v.08

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Compendio de normas que tiene como objetivo regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, sus inicios se dan en 1950, se le han realizado múltiples reformas, todas en pro de la defensa de los derechos de las y los trabajadores y que la relación laboral sea digna y humana.

NORMAS INTERNACIONALES

En 1998 se adoptó la "Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo"

En relación con la promoción de los derechos de asociación y sindicalización
Convenio (núm. 87) sobre la libertad sindical y protección al derecho de sindicación.
Convenio (núm. 98) sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

En relación con la eliminación del trabajo forzoso
Convenio (núm. 29) sobre el trabajo forzoso u obligatorio.
Convenio (núm. 105) sobre la abolición del trabajo forzoso.

En relación con la eliminación del trabajo infantil
Convenio (núm.138) sobre la edad mínima de admisión al empleo.
Convenio (núm. 182) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

En relación con la eliminación de la discriminación
Convenio (núm. 100) sobre la igualdad de remuneración.
Convenio (núm. 111) sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación.

NORMAS INTERNACIONALES

- Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (OEA)
 - Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Promoción y defensa de los derechos humanos, incluidos los laborales)
 - Corte Interamericana de Derechos Humanos (Atiende reclamaciones de derechos humanos, estados parte OEA adscritos)
- Corte Penal internacional (con sede en la Haya, Holanda).

Tribunal universal, permanente, complementario con respecto a las jurisdicciones nacionales.

GC-F-004v.08

MECANISMOS CONSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN

- **Derecho de petición** (Art. 23 CN ; Art. 5-25 CCA)
- **Acción de tutela** (Art. 86 CN, decretos 2591/91, 306/92 y 1382/00)
- **Acción de cumplimiento** (Art. 87 CN ; ley 393/97)
- **Acciones populares y de grupo** (Art. 88 CN ; ley 472/98)
- **Acción de inconstitucionalidad** (Art. 241 num. 4 CN)
- **Acción pública de nulidad** (Art. 237, num. 211)
- **La excepción de inconstitucionalidad**

MECANISMOS LEGALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS LABORALES

- Art. 3º Ley 640 de 2001- **Conciliación**: 1. Judicial – 2. Extrajudicial: a. En Derecho. B. En Equidad.
- Art. 28 Ley 640 de 2001: **Conciliación extrajudicial en materia laboral**
- Art. 77 CPT y SS. mod. Art. 39 Ley 712 de 2001. **Conciliación Judicial**.

- **Demandas laborales**
- Jurisdicción Ordinaria Laboral (Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, modif. Ley 712/01).
- Jurisdicción Contencioso Administrativa (Código Contencioso Administrativo)
- Art. 6 C.P.T. y S.S. Reclamación Administrativa.

GC-F-004v.08

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EN COLOMBIA

PERSONERÍAS MUNICIPALES: las personerías tienen la función de recibir e investigar inicialmente las denuncias sobre violaciones de Derechos Humanos.

El Personero Municipal es un servidor público que hace parte del Ministerio Público, a quien le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio; es elegido por el Concejo para el período que fije la ley.

PERSONERÍA DE COLOMBIA
Protegemos tus Derechos

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Su función constitucional es velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. La Defensoría no cumple funciones investigativas, pero se ha encargado de recopilar denuncias que son pasadas posteriormente a la Procuraduría, que hace la investigación y define la sanción respectiva.

La Defensoría del Pueblo es uno de los órganos de control del Estado colombiano y está vinculada al Ministerio Público; por lo tanto el Defensor del Pueblo ejerce sus funciones bajo la dirección del procurador general de la Nación.

La organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo en Colombia está regulada por la Ley 24 de 1992 y demás normas que la adicionan o modifican. El Defensor del Pueblo es elegido cada cuatro años por la Cámara de Representantes a partir de una terna enviada por el Presidente de la República para un período de cuatro años, contado a partir del 1 de septiembre de 1992. Es decir que en su elección no participa el Senado.



PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La misión de la Procuraduría es la de vigilar la conducta de los empleados oficiales y el estricto cumplimiento de la ley y teniendo en cuenta que dentro de la Constitución se contempla por parte del Estado, la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos colombianos. La procuraduría desempeña un papel importante cuando de abusos de poder se trata.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

- Preventiva : Su función en este aspecto es vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, de tal forma que se puedan prevenir antes que tenerlos que sancionar
- Intervención: En este aspecto se encarga de intervenir ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía.
- Disciplinaria: en este sentido se encarga de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas

MECANISMO	DEFINICIÓN
1. Acción de tutela Art. 86	Protege los Derechos fundamentales vulnerados o amenazadas por acción u omisión por cualquier autoridad pública o particulares que cumplan funciones públicas.
El Derecho de petición	Sirve para solicitar información
El Habeas Corpus *(Art.30)*	Protege el derecho a la libertad. Derecho a que se resuelva en el término de 36 horas la situación jurídica a quien estuviese privado de la libertad.
El Habeas Data	Protege el derecho al buen nombre y sacar a la persona de bases de datos de deudores morosos.Tienen derecho a conocer, actualizare y rectificar las informaciones en bancos de datos, protege su derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre. El estado debe respetarlo hacerlo respetar.
Acción de cumplimiento *Art. 87*	Sirve para hacer cumplir el fallo de una ley Hacer efectivo el cumplimiento de una "ley o un acto administrativo", para, derechos en peligro de ser vulnerados o amenazados por acción u omisión de las autoridades.
Acción popular *Art. 88*	Defiende a un grupo de personas. Protegen derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y similar reglados por la ley o los que originan daño a un número plural de personas.
Acción de grupo	Busca indemnización por daños causados

G R A C I A S

Línea de atención al ciudadano: 01 8000 910270
Línea de atención al empresario: 01 8000 910682

@SENAComunica

www.sena.edu.co